

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0127, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de SANDRA MILENA BOHORQUEZ GARZON contra MIGUEL ANGEL MEDINA ANZOLA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por descorridas por la parte actora las excepciones propuestas.
2. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m. del día 13 de abril de 2.021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Cíteseles a aquellas virtualmente por Secretaría al igual que a la Defensoría de Familia respectiva.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

En caso de que cualquiera de las partes tenga problemas de conectividad, deberá comparecer a la sala de audiencia del Juzgado para participar en el acto procesal.

3. Téngase como pruebas para el proceso las aportadas por las partes en desarrollo del mismo.

Así mismo, se recuerda que en esta clase de procesos no se decretan testimonios, toda vez que el pago sólo es susceptible de acreditarse con documentos o con la manifestación en dicho sentido de la parte acreedora. soportes, los cuales aparecen insertos en el expediente.

4. Se advierte a las partes que en la audiencia antes señalada, se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a83579f34064f8d5835bda9039167449fca99e9b9206f425a77c67b586b3ec38**  
Documento generado en 10/02/2021 07:35:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**